DICTAMEN
CONTRATACION DIRECTA Nº 30/2010
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 09:30 horas del 30 de noviembre del año 2010, se reúnen los señores Lic. Alberto Mareco y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez ambos integrantes del Comité Evaluador de Ofertas designados según Resolución INCOOP N° 6513/10, a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para la adquisición de combustibles para los vehículos del INCOOP.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El día 30 de noviembre de 2010 se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que se presentan las firmas: Barcos & Rodados S.A., COMBUBAR SRL y ECOBAR SRL.

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes.

Hemos revisado todas las documentaciones presentas por las firmas concursantes, en donde se observa que han presentado todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Acto seguido realizamos el análisis de las ofertas presentadas y se observa que todos presupuestan el mismo precio tanto en combustible diesel como naftero.

Todas las firmas presentan su listado de estaciones de expendidos de combustibles con que cuentan y se observa que la firma Barcos & Rodados posee 238 estaciones por todo el país, la firma COMBUBAR SRL posee 12 estaciones y la firma ECOBAR SRL posee 09 estaciones.

Atento a las exigencias del Pliego de Bases y condiciones, al estricto cumplimiento de lo que establece la Ley de Contrataciones públicas, hechas las comparaciones, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores en igualdad de oportunidades, esta comisión bajo su absoluta independencia de juicios sugiere que al Consejo Directivo, la adjudicación a la firma Barcos & Rodados S.A., sea la que nos provea de los combustibles para los vehículos del INCOOP, por ser la que posee mayor cobertura de Estaciones de Servicios y cumple con todos las exigencias del Pliego, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **Lic. ALBERTO MARECO**